

15. Declaración de si ha obtenido de su cónyuge la prestación de Protección familiar después de la fecha de separación o divorcio,

C.- En los supuestos de separación de hecho o separación en trámite:

16 Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación/ divorcio.

17 Copia de la denuncia de abandono del hogar familiar

18 Convenio Regulador sellado y diligenciado por el Juzgado

19. Testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia

D.- En las parejas de hecho en las que no existe convivencia

20 Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida

E.- En el supuesto de tutela, guarda, curatela o acogimiento de menores o mayores con discapacidad

21 Resolución judicial mediante la que se constituye la tutela/ curatela o acogimiento

- Documento de toma de posesión del cargo de tutor

- Auto judicial encomendando la guarda y custodia

22 Otros

F.- Documentos necesario para el trámite que aporta voluntariamente el solicitante.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____

Recibí los documentos requeridos a excepción de los números: _____

Cargo y nombre del empleado público _____

Fecha _____ Lugar _____

DILIGENCIA DE COMPULSA: A la vista de los siguientes documentos originales en vigor:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____

Se expide la presente diligencia de verificación para hacer constar que los datos reflejados en esta solicitud coinciden fielmente con los que aparecen en los documentos originales aportados o recibidos por el solicitante

Firma

Cargo y nombre del empleado público _____

Fecha _____ Lugar _____

Esta solicitud va a ser tramitada por medio informáticos. Los datos personales que figuran en ella serán incorporados a un fichero y permanecerán bajo la custodia de la Consejería de Bienestar Social. En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo ante el Consejero de Bienestar Social (art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. BOE del día 14).